



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100
www.magap.gob.ec

ACUERDO INTERMINISTERIAL N° 385

LOS MINISTERIOS DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA Y DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el artículo 226, manda que las instituciones públicas deben coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines, y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, numeral 11 del Artículo 281, de la Carta Magna, establece las responsabilidades del Estado para alcanzar la soberanía alimentaria entre las que se incluye el de: “Generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos. Impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios”.

Que, el objetivo 5.6, lineamiento e) del Plan Nacional de Desarrollo del Buen Vivir 2009-2013, publicado en el Suplemento al Registro Oficial No. 144 de 5 de marzo de 2010; establece: “Diversificar las exportaciones ecuatorianas al mundo priorizando las complementariedades con las economías del Sur, con un comercio justo que proteja la producción y el consumo nacional”

Que, el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América (USDA) mediante Oficio AGRI – L0003-13 de octubre 5 de 2012, informa que la cuota de azúcar correspondiente al Ecuador para el año fiscal 2012, vigente entre el 1 de octubre de 2012 hasta el 30 de septiembre de 2013, bajo el Sistema de Tarifas Arancelarias (Tariff Rate Quota System), de los Estados Unidos, es de 11.312 toneladas métricas de azúcar crudo, valor bruto, que pueden ser exportadas a los Estados Unidos de América;

Que, la Federación Nacional de Azucareros del Ecuador (FENAZUCAR), mediante Oficio de julio 16 de 2013, informa que en reunión de directorio aprobó la distribución de las 11.312 toneladas métricas de azúcar cruda, de acuerdo a la producción de cada Ingenio Azucarero; así como la transferencia de cuotas de los ingenios Valdez, I.A.N.C.E.M, Monterrey y La Familiar S. A. transfieren su cuota a favor los Ingenios San Carlos y Ecudos;

Que, el Ministerio Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad MCPEC mediante Oficio Nro. MCPEC-DESP-2013-1647-O del 30 de julio del 2013 dispone al Ministerio de Agricultura,



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100
www.magap.gob.ec

Ganadería, Acuacultura y Pesca y al Ministerio de Industrias y Productividad la elaboración del respectivo informe técnico y emisión del Acuerdo Interministerial distribuyendo la cuota Americana entre los ingenios del país para la exportación de azúcar crudo hacia Estados Unidos;

Que, la Subsecretaria de Comercialización mediante Memorando No. MAGAP-SC-2013-1200-M del 08 de agosto de 2013 solicita a la Coordinación Jurídica emitir criterio jurídico previo la suscripción del señor Ministro, para lo cual adjunta el borrador del Acuerdo y el Informe Técnico que justifique la celebración del mencionado Convenio suscrito entre el MAGAP y el MIPRO.

Que, la Coordinación de Asesoría jurídica mediante Memorando No. MAGAP-CGAJ-2013-2205-M de fecha 16 de agosto de 2013, solicita a la Subsecretaria de Comercialización se sirva remitir el sustento y recomendación expresa para la suscripción del convenio.

Que, la Subsecretaria de Comercialización mediante Memorando No. MAGAP-SC-2013-1200-M del 19 de agosto de 2013, remite el Acuerdo Ministerial y el informe técnico No. SC-DET-2013 de fecha 16 de agosto de 2013, con la recomendación expresa para la elaboración y suscripción del Acuerdo Interministerial para la distribución de cuota americana de azúcar crudo.

Que, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca realizó la evaluación de la zafra azucarera 2013, comprobándose la existencia de excedentes por un volumen de 70.000 TM, razón por la cual y basándose en la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria, aprueba la exportación de 11.312 TM de azúcar crudo al mercado americano, toda vez que no afecta el abastecimiento del mercado doméstico.

Que, no obstante a lo señalado, es obligación de los ingenios del país garantizar el abastecimiento oportuno y adecuado de azúcar para el consumo de los hogares y de todas las industrias ecuatorianas que requieren de este producto como materia prima, a precios acorde con los precios de la caña de azúcar establecidos por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

En Ejercicio de la facultad establecida en el numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República; y artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, promulgado en el Registro Oficial No. 536 de 18 de marzo de 2002;

ACUERDAN:

Artículo 1.- Distribuir entre los diferentes Ingenios del país, la cuota para la exportación de 11.312 toneladas métricas de azúcar cruda, valor bruto, otorgadas por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos de América (USD), a favor de la República del Ecuador, en base a los porcentajes de participación determinados por la Federación Nacional de Azucareros del Ecuador (FENAZUCAR).



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

385



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telf: (593)2 3960 100
www.magap.gob.ec

<u>INGENIOS</u>	<u>VOLUMEN (TM.)</u>	<u>PORCENTAJE (%)</u>
SAN CARLOS	3.584,83	31,6905
VALDEZ	3.303,72	29,2055
ECUDOS S. A.	3.186,85	28,1723
IANCEM	580,35	5,1304
MONTERREY	507,89	4,4898
LA FAMILIAR S.A	148,38	1,3117
TOTAL	11.312,00	100,0000

Artículo 2.- Acoger las transferencias de las cuotas de los Ingenios: Valdez, La Familiar, I.A.N.C.E.M. y Monterrey a favor de los ingenios San Carlos y Ecudos S.A. equitativamente. En consecuencia, las cuotas definitivas de exportación de azúcar crudo son las siguientes:

<u>INGENIOS</u>	<u>VOLUMEN (TM)</u>	<u>PORCENTAJE (%)</u>
SAN CARLOS	5.855,00	51,7592
ECUDOS S.A.	5.457,00	48,2408
TOTAL	11.312,00	100,0000

Artículo 3.- El azúcar crudo, valor bruto a exportarse al mercado de los Estados Unidos de América debe ser originario de Ecuador; tendrá una polarización de 96 grados y la exportación deberá efectuarse hasta el 30 de septiembre de 2013.

COMUNIQUESE.-

DADO en Quito Distrito Metropolitano a; **27 AGO 2013**

Javier Ponce Cevallos
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,
ACUACULTURA Y PESCA

Econ. Ramiro González
MINISTRO DE INDUSTRIAS
Y PRODUCTIVIDAD